

ORDENANZA N° 2828:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación de una porción de campo según Leyes 6352, Art. 1° y 2° promulgado por Decreto 925 del 18 de Setiembre de 1.997, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección D, Manzana 541, Parcela L, (en mayor extensión) y con una superficie total de 71 Has. 624.33 m² y que se encuentra delimitado en sus costados Norte, Sur Este y Oeste por un alambrado tejido estilo romboidal con postes olímpicos cada tres metros de distancia. El dominio de la propiedad del predio consta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real C- 15699 - año 1992 (en mayor extensión).-
El inmueble que se expresa, se describe como un polígono irregular de nueve (9) lados, con las siguientes dimensiones y colindancias:

Linderos:

Noreste: Partiendo del esquinero Noreste, con rumbo Este mide 142,10 mts.; gira rumbo Sur-este midiendo 227,29 mts.; 306,79 mts.; 123,68 mts.; 79,81 mts. y 335,00 mts.; lindando con mas propiedad del Estado Provincial.-

Sur: Mide 1080,0 mt. desde este punto gira rumbo Nor-este midiendo 192,80 mts. ; lindando con mas propiedad del Estado Provincial.-

Oeste: Mide 950,70 mts.; lindando con calle afectación Electroducto Línea de Alta Tensión que separa de mas propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ejecutivo Municipal en consonancia con el Art. 3° de la mencionada Ley a transferir en venta, según valuación fiscal del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, al Golf Club La Rioja o quién esta Institución indique el inmueble descrito en el Artículo precedente para la construcción y explotación de un campo deportivo y recreativo

que incluya una cancha de Golf de 18 hoyos según sus reglamentaciones internacionales para torneos.-

ARTICULO 3°.- Otórgase un plazo de 2 años a partir de la transferencia para que el Club de Golf La Rioja, cumpla con el cargo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, pudiendo la Municipalidad del Departamento Capital exigir la restitución de los terrenos a su dominio en caso de incumplimiento, perdiendo el comprador todos los derechos a recuperar los pagos efectuados por la venta como así también toda mejora realizada hasta la fecha establecida en el presente Artículo.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía Municipal se realizan los trámites de aceptación y transferencia.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

t.v.

Firmado: VEGA- Presidente del Concejo Deliberante.
TORRES- Secretario Deliberativo.-